

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2026/1027 del día 28 de abril de 2026, acordó:

En fecha 25/02/2026 con Rgtr. de Entrada n.º 2026/1721 la entidad FUNDACIO PRIVADA ONCOLLIGA GERUNDENSE con G17808098 solicitó una subvención excluida de concurrencia para cubrir los gastos de los servicios integrales para enfermos de cáncer y sus familiares en 2026.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de FUNDACIO PRIVADA ONCOLLIGA GERUNDENSE, de Llagostera, de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Viste el informe técnico favorable de la técnica social sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha 09/04/2026.

Viste el informe de Intervención de fiscalización previa que consta al expediente.

Viste el borrador del convenio.

Viste que a la aplicación presupuestaria 62 2310 48101 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 1.000,00€ con RC n.º 220260003733.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la entidad FUNDACIO PRIVADA ONCOLLIGA GERUNDENSE (G17808098) por un importe de 1.000,00 € para cubrir los gastos de los servicios integrales para enfermos de cáncer y sus familiares en 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.000,00 €. a favor de FUNDACIO PRIVADA ONCOLLIGA GERUNDENSE (G17808098) con cargo a la la aplicación presupuestaria 62 2310 48101.

Tercero.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el 15 de noviembre de 2026, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento,

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Diana Moya Redondo	29/04/2026	Secretari/a	Narcís Llinàs Gavilán	29/04/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web				
	Codi Segur de Validació	fd657b4eaa8f480983408df77b643a6d001			
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060			
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original			



o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.

- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.
- En la difusión que haga el beneficiario de la actividad hará falta que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 10 días no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerará aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2			Signatura 2 de 2		
Diana Moya Redondo	29/04/2026	Secretari/a	Narcís Llinàs Gavilán	29/04/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web				
	Codi Segur de Validació		fd657b4eaa8f480983408df77b643a6d001		
	Url de validació		https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060		
	Metadades		Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

